

Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las partes internas que después se detallan en favor de «Equipos Nucleares, S. A.».

Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre, a «Equipos Nucleares, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Pedro Teixeira, 8, para la fabricación de partes internas para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al grupo II de la Central Nuclear de Vandellós.

2.ª Se autoriza a «Equipos Nucleares, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les corresponden, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Equipos Nucleares, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas séptima y octava, la persona jurídica propietaria de la central) tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Al amparo de la facultad concedida en el artículo primero del Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo, se fija en el 26 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estas partes internas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 74 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichas partes internas. Por ser los componentes nucleares de estas características elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 2691/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Equipos Nucleares, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, la Asociación Nuclear de Vandellós II, podrá realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Equipos Nucleares, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las partes internas objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Equipos Nucleares, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Equipos Nucleares, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular, será de aplicación lo dispuesto en los artículos undécimo y duodécimo del Decreto 2691/1972, que estableció la resolución-tipo, modificados mediante el Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo.

11. La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, con efectos a partir de 1 de octubre de 1978. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la construcción en régimen de fabricación mixta de partes internas para el reactor nuclear de agua a presión con destino al grupo II de la central nuclear de Vandellós

Descripción	Importador
Conjunto de la estructura de soporte del núcleo:	
— Parte inferior:	
Barril del núcleo	
Deflectores y placas	
Placa inferior del núcleo	
Columna soporte de la parte inferior del núcleo	
Paneles térmicos	
Estructura soporte de la instrumentación inferior	
— Parte superior:	
Conjunto soporte superior	
Placa superior del núcleo	
Columnas de soporte de la parte superior del núcleo	
— Estructura soporte de la instrumentación superior:	
Conductos para termopares	
— Muelle de fijación	
— Manguitos térmicos	
— Elementos de unión y otros	
— Material de aportación:	
Banda	
Hilo	
Flux	
Electrodos	
— Varios	

Equipos Nucleares, Sociedad Anónima, y Asociación Nuclear de Vandellós II.

3870

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de tres calderas de vapor de 350 MW., con destino a la central térmica de Teruel, grupos I, II y III (P. A. 84.01.C-1-c2).

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (550 MW.). Esta Resolución ha sido prorrogada por el Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre; prorrogada y modificada por el Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre; modificada por el Decreto 112/1975, de 16 de enero, y prorrogada nuevamente por el Real Decreto 3096/1976, de 3 de diciembre.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 5 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta resolución particular fue modificada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 1 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero).

Debido a retrasos en el suministro de varios elementos de importación, no podrán terminarse las calderas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 28 de octubre de 1978,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto prorrogar por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la resolución-particular de 5 de noviembre de 1975, otorgada a «La Maquinista Terrestre y

Marítima, S. A.), para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tres calderas de vapor de 350 MW., con destino a la central térmica de Teruel, grupos I, II y III.
Madrid, 6 de diciembre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

3871

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,443	69,703
1 dólar canadiense	58,016	58,303
1 franco francés	16,249	16,329
1 libra esterlina	138,406	139,203
1 franco suizo	41,183	41,480
100 francos belgas	236,942	238,643
1 marco alemán	37,282	37,523
100 liras italianas	8,272	8,313
1 florin holandés	34,571	34,787
1 corona sueca	15,862	15,958
1 corona danesa	13,488	13,564
1 corona noruega	13,598	13,676
1 marco finlandés	17,461	17,570
100 chelines austriacos	507,995	513,655
100 escudos portugueses	148,907	148,083
100 yens japoneses	34,843	35,061

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3872

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de línea San Vicente de Calders-Molins de Rey, tramo Castellbisbal-Papiol y enlace con el ramal Papiol-Mollet, tramo I», en términos municipales de Castellbisbal y Rubí (Barcelona).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situadas en los términos municipales de Castellbisbal y Rubí (Barcelona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLBISBAL (BARCELONA)		
<i>Día 20 de febrero de 1979, a las diez horas</i>		
1	Juan Torrás Nicoláu	8.925
2	Juan Bosch Canals	10.530
3	El mismo	6.670
4	El mismo	26.070
5	El mismo	3.815
6	El mismo	20.585
7	Bartolomé Rovira Mitajvila y Luisa Xatair Parera	12.550
8	Los mismos	7.725
9	Federico Gomis Papaseit	59.040
40	El mismo	6.475
41	El mismo	5.405
10	Ramiro Ribas Margarit	9.630
11	Salvador Nicoláu Roca	4.540
12	José Margarit Torréns	1.495
13	Montserrat Ribas Comellas	1.690
14	Sucesores de Francisco Elías Portabella	2.210
15	Luis Margarit Sardá	1.225
16	Antonio Jiménez Requena	1.395
17	Pedro Sardá Amat	1.415
18	Vicente Roig Amat	1.895
19	Luis Ribas Raspall	1.225
20	José Durán Fajardo	1.220
21	El mismo	910
22	Francisco Pi Closas	1.805
23	El mismo	3.125
<i>Día 21 de febrero de 1979, a las diez horas</i>		
24	Florencio Cusí Pastalle	2.660
25	José Civil Martí	32.560
26	Sogisa, S. A.	4.050
30	La misma	1.395
32	La misma	1.545
36	La misma	580
27	Francisco Falgueras Santis	2.325
28	Vicente Durán Vidal	2.760
29	Arcadio Ribas Margarit	3.310
31	Teresa Comelias Sala	2.300
33	José Morral Paláu	1.550
34	El mismo	960
35	José Botifoll Blanch	630
37	Anselmo Puig Solé	180
38	José Pous Ventura	117
39	Josefa Fontanals Font	75
42	Polígono Industrial Santa Rita, S. A. ...	3.480
43	El mismo	13.980
44	El mismo	2.170
45	El mismo	5.810
46	El mismo	6.090
47	Juan Herrero Pérez	3.200
48	El mismo	15.200
49	María de Via Molins	3.060
50	Domingo y Juan Segué Donadéu	29.970
51	Los mismos	8.060
52	Los mismos	6.110
56	Autopistas, Concesionaria Española	2.940
57	La misma	6.510
58	Federico Gomis Papaseit	11.411
TERMINO MUNICIPAL DE RUBI (BARCELONA)		
<i>Día 22 de febrero de 1979, a las diez horas</i>		
53	Domingo y Juan Segué Donadéu	7.910
54	Pi de Vilaroch, S. A.	3.180
55	La misma	9.420

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Castellbisbal y Rubí (Barcelona), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 14 de enero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.